



RADICACION	080013110009 20090039000
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	MIRYAM YANETH GARCIA PALMERA
DEMANDADO	GIOVANNI MUSALAN ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 12 de agosto de 2022

SEÑOR JUEZ: Le informo que, la señora MIRYAM YANETH GARCIA PALMERA, allega, por medio de correo institucional, Derecho de Petición solicitando la entrega de los títulos que reposan en el Portal Web del Banco Agrario.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial y revisado el expediente, constata esta Agencia Judicial que, la señora MIRYAM YANETH GARCIA PALMERA, presenta Derecho de Petición, con el que invoca la entrega de los Depósitos Judiciales que reposan en el Banco Agrario, con numero 1601 0001574515, 1601 0001577438, 1601 0002029291 y 1601 0002029292.

Sin embargo, al revisarse la actuación el Despacho concluye que tal petición ha de denegarse, toda vez que la señora MIRYAM YANETH GARCIA PALMERA, ya no representa al beneficiario de los alimentos, el señor FHARID YUSEFF MUSALAN GARCIA, pues éste ha alcanzado la mayoría de edad.

Por otra parte, igualmente se advierte que el proceso Ejecutivo de Alimento de la referencia, está acto para decretar su terminación por pago total de la obligación, teniendo en cuentas la última actualización del crédito aprobada mediante auto de fecha 23 de abril de 2013, en la medida en que, según la relación de depósitos judiciales descargada del Portal Web del Banco Agrario de Colombia, se han realizado descuentos al señor GIOVANNI MUSALAN ALVAREZ, por la suma de \$ 26.397.501.00.

En tal virtud, el Juzgado dispondrá la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación y, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en Auto de fecha de 6 de noviembre de 2009, correspondiente 50% del salario y demás ingresos percibidos por el señor GIOVANNI MUSALAN ALVAREZ, como calidad de empleado CONASEGUROS LTDA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno de Familia Oral de Barranquilla,

RESUELVE

1º. Decretar la **terminación** del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTO presentado por la señora

MIRYAM YANETH GARCIA PALMERA contra el señor GIOVANNI MUSALAN ALVAREZ, por pago total de la obligación.

2°. Ordenar **levantar** la medida cautelar sobre el 50% del salario y demás ingresos percibidos por el señor GIOVANNI MUSALAN ALVAREZ como empleado del CONASEGUROS LTDA., y comunicada mediante oficio número N°1578-09. Por secretaria, comuníquese esta decisión.

3°. Negar la solicitud de entrega de depósitos judiciales, presentada el 25 de julio de 2022, por la señora MIRYAM YANETH GARCIA PALMERA.

4°. Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, representing the name Nestor Javir Ochoa Andrade.

NESTOR JAVIR OCHOA ANDRADE
JUEZ